

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 483 -2021-MPHCO-GM.

Huánuco, 30 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente N°202114324, de 31 de mayo de 2021; Informe N°817-2021-MPHCO-GRH/SGGRH/ARE, de 30 de junio de 2021; Proveído N°550-2021-MPHCO-GRH, de 06 de octubre de 2021, sobre Solicitud de Incorporación al Régimen Laboral D.L N° 276 conforme a la Ley N° 31131.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Expediente N°202114324, de 31 de mayo de 2021, la administrada Rosario Enith Reyna Romaina, en su condición de servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 – Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), solicita como pretensión administrativa principal, en su situación laboral de trabajador CAS permanente, se le incorpore al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por ser éste el régimen laboral de la entidad pública donde solicita su incorporación, y como pretensión accesorio, solicita que su incorporación sea en el cargo de abogada especialista en la Gerencia de Secretaria General, siendo una plaza presupuestada y un cargo de naturaleza permanente desde el año 2019, a la que accedió por concurso público. Sustentando su pretensión señalando que, con fecha 09 de marzo del 2021, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31131 denominada "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación den los regímenes laborales del sector público", que en su artículo 1, establece lo siguiente: *"El objeto de la presente ley es de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratado bajo el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas cuyo régimen laboral es exclusivamente el del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen";* en este contexto señala que su situación jurídica es la de estar inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, su cargo es de Técnico Administrativo en la Subgerencia de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2 de la Ley N°31131, que indica: *"Para la incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, o del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda, los trabajadores contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios deben cumplir los siguientes requisitos: a) Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley; b) Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo. Estos plazos se computan a partir de la fecha de publicación de la presente ley; c) Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios; d) A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el interin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la presente norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2 de la presente ley";* procediendo a su acreditación de cada uno de los requisitos. Adjunta como medios de prueba sus contratos CAS y adendas;

Que, mediante Informe N° 817-2021-MPHCO-GRH-SGGRH/ARE, de 30 de junio de 2021; el Área de Registro y Escalafón, en mérito a la solicitud realizado la administrada Rosario Enith Reyna Romaina, con Expediente N°202114324, de 31 de mayo de 2021, da cuenta a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, que la referida administrada tiene como fecha de ingreso a laborar en la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, el 17 de junio de 2019, siendo su condición actual de continuar laborando;

Que, se tiene a la vista el Informe Legal N° 526-2021-MPHO-GAJ, de 11 de agosto de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el mismo que opinó respecto a asuntos similares al presente, en el cual se observa que opina: "1. Por la improcedencia de la solicitud (...), sobre incorporación (traslado) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme a la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público (...);"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 2 de 3

Que, mediante Proveído N° 550-2021-MPHCO-GRH, de 06 de octubre de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos remite a este despacho los actuados del Expediente N° 202114324, de 31 de mayo de 2021, presentado por la administrada Rosario Enith Reyna Romaina para que se proceda con la emisión del acto resolutivo;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los régimen laborales del sector público; establece que, "El objeto de la presente ley es de incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En las entidades públicas cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la citada incorporación se hace respecto a este régimen";

Que, la Ley N° 31131- Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; dispone que, "Los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS), y que desarrollan labores de naturaleza permanente, serán incorporados al régimen del Decreto Legislativo N° 728. En caso se encuentren contratados por una entidad cuyo régimen sea el del Decreto Legislativo N° 276, el traslado de estos servidores se producirá a dicho régimen". Asimismo, establece en su artículo 2, que para ser sujetos al traslado de régimen laboral, los servidores deberán reunir los siguientes requisitos: a) Realizar labores de carácter permanente al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. b) Tener contrato administrativo de servicios (CAS) por dos (2) años de modo continuo o tres (3) años de modo discontinuo. Estos plazos se computan a partir de la fecha de la publicación de la presente ley. c) Haber ingresado a la institución mediante concurso público, en su defecto haber tenido la condición de servicios no personales y posterior contrato administrativo de servicios. d) A los trabajadores que hayan renunciado a un contrato CAS para asumir un contrato distinto en el interin de la vigencia de la presente norma se les reconoce los derechos que confiere la presente norma al estar comprendidos dentro del inciso b) del artículo 2 de la presente ley;

Que, en el artículo 3 de la norma referida, precisa que, "La incorporación de los servidores CAS a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 se realizará de forma progresiva y de conformidad con lo que establezca el reglamento, el cual deberá desarrollar el procedimiento y alcances generales a observar por parte de las entidades";

Que, de la revisión del Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ, a la fecha no existe publicación alguna del reglamento que desarrolle el procedimiento y alcances generales para el traslado progresivo conforme lo señala en el artículo 3 de la Ley N° 31131;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que Aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que "j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente" (el subrayado es nuestro);

Que, estando al análisis realizado dentro del contexto normativo de la Ley N° 31131, la solicitud del administrado Brolyn Jara Domínguez, servidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, deviene en improcedente en tanto no se cuente con la respectiva norma reglamentaria, ello en mérito a lo preceptuado expresamente en los artículos 1, 2 y 3 de la referida norma legal, en que ampara su pretensión; es decir, no será posible que una Entidad Pública del Estado pueda efectuar el

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Página 3 de 3

proceso de incorporación de los servidores CAS a los regímenes de los Decretos Legislativos N°276 y N°728, según corresponda;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 31131- Ley que establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud realizada por la administrada Rosario Enith Reyna Romayna, con Expediente N°202114324, de 31 de mayo de 2021, sobre incorporación (traslado) al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 conforme a la Ley N°31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; por cuanto se encuentra supeditada a la aprobación de su reglamento que a la fecha no ha sido promulgado. Ello en mérito a los considerados expuesto en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DERIVAR los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y custodia.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora Rosario Enith Reyna Romayna, para el conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR a la Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
CPC. MRP/GM
Lvc/aa



GPC. Mirozaquí Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO